



Icso Ramón Montañó Flores (1 de 1)

Alcalde-Presidente  
Fecha Firma: 16/09/2024  
HASH: f44620ea697702ae2502344eed6791308



Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la entidad de Aguadulce sobre Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y su consecuente ordenanza fiscal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**Artículo 5 Cuota .-** *Sobre las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro contenido en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el cuadro de tarifas vigente en este Municipio el coeficiente de 1,50% ,*

<u>Potencia y clase de vehículo</u>	<u>Cuota (euros)</u>	<u>Cuota Nuevo coeficiente</u> (1,50%)
-------------------------------------	----------------------	---

**A) Turismos:**

De menos de 8 caballos	12,62	
De 8 hasta 11,99 caballos	34,08	
De más de 12 a 15,99 caballos	71,94	
De más de 16 a 19,99 caballos	89,61	
De más de 20	112,00	

**B) Autobuses:**

De menos de 20 plazas	83,3	
De 21 a 50 plazas	118,64	
De más de 51 plazas	148,3	

**C) Camiones**

De menos de 1.000 kg de carga	42,28	
De 1.000 a 2.999 kg de carga	83,30	
De más de 2.999 kg a 9.999 kg	118,64	
De más de 9.999 kg	148,30	

**D) Tractores:**

De menos de 16 caballos	17,67	
De 16 a 25 caballos	27,77	
De más de 25 caballos	83,30	

**E) Remolques y semirremolques**

arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 kg	17,67	
De 1.000 a 2.999 kg	27,77	
De más de 2.999 kg	83,30	

**F) Ciclomotores**

Motos 125	4,42	
Motos 125-250	7,57	
Motos 250-500	15,15	
Motos 500-1000	30,29	
Motos más de 1000	60,58	

Cód. Validación: 7JKGS9YKJTGNAE7NDXN8E6EH  
Verificación: <https://aguadulce.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Aguadulce a fecha de firma electrónica

El Alcalde Presidente

Fdo. Jose Ramón Montaña Flores

Cód. Validación: 7JJKGS9YKJTGNAE7NDXN8EDEH  
Verificación: <https://aguadulce.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

